



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2018

RESOL. EXENTA Nº **1779** _____

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ritoque, Región de Valparaíso**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Concón, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.518, de fecha 23 de noviembre de 2017, visado por ECOS Centro de Investigación; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 117/2018, de fecha 24 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 132 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2825 de 2014, Nº 1652, Nº 2972 y Nº 3192, todas de 2015 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2972, rectificadas por la Resolución Exenta Nº 3192, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Ritoque, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 132 de 2000, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata** y c) caracol negro **Tegula atra**."

2.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ritoque, Región de Valparaíso**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Concón, R.U.T. N° 71.483.300-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 279 de fecha 27 de abril de 2000, con domicilio en Pasaje Ross N° 149, oficina N° 1202, Valparaíso, Región de Valparaíso.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 117/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 10.000 individuos (3.780 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.
- b) 7.001 individuos (511 kilogramos) del recurso lapa negra **Fissurella latimarginata**.
- c) 15.000 individuos (574 kilogramos) del recurso caracol negro **Tegula atra**.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 117/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 132 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 117 de 2018, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico garaya@ecosmar.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

RZR/OLT/ton

